



PROTOCOLO ANTE BULLYING O ACOSO ESCOLAR

Se define Acoso Escolar, entendido como toda acción constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado dentro o fuera del Establecimiento por estudiantes, que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, causando maltrato, humillación o temor de verse expuesto a un mal de carácter grave ya sea por medios tecnológicos u otros.

Es fundamental tener claridad cuando se está en frente a una actitud de acoso escolar:

¿Qué es Acoso Escolar?	¿Qué no es Acoso Escolar?
Conjunto de conductas y actitudes violentas o agresivas que se repiten y que se dan de manera constante hacia un estudiante o un grupo de estudiantes.	Una pelea ocasional entre alumnas o alumnos.
La realiza una persona o un grupo de personas.	Situaciones donde entre estudiantes se agreden entre sí.
Las agresiones se presentan durante un largo periodo.	
Es intencional. Las agresiones buscan provocar un daño.	

El compromiso del Establecimiento es prevenir las conductas de violencia escolar, para lo cual se establece la obligación de estudiantes, padres y/o apoderados, profesionales y asistentes de la educación, como al equipo docente directivo, propiciar un clima escolar que promueva la Buena y Sana Convivencia.

Es obligación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, informar las situaciones de violencia física y psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a un estudiante del Establecimiento.

a. Procedimiento:

- Tanto la persona afectada como los testigos pueden acercarse al profesor jefe, encargado de convivencia escolar o profesor de asignatura o asistente de la educación.
- Se deberá resguardar su identidad.
- No se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en su reclamo.
- La situación debe ser informada al Equipo de Convivencia Escolar.

b. Debido proceso:

- Todo profesional que tome conocimiento de la situación de Bullying debe informar al Equipo de Convivencia Escolar.
- El relato de las personas denunciantes debe ser registrado con detalle en el acta de convivencia escolar. El registro debe contener:
 - Descripción de la situación (Lugar, Fecha, Conductas realizadas).
 - Participación de los actores (víctimas, agresores, testigos u otros).
 - NO debe presionarse al estudiante a entregar información relativa al caso.
 - No debe culpabilizarse al estudiante denunciante acerca de la situación: evitar frases como: ¿Qué hiciste al respecto? ¿Pero por qué no los detuviste? ¿Y tú no pudiste hacer nada al respecto?
- El Equipo de Convivencia informará al Equipo Directivo con quiénes analizará los antecedentes entregados para comenzar la investigación.
- Se informa al consejo de profesores que existe una investigación en curso.
- Mediante entrevista el encargado de Convivencia informa a padres y apoderados de los estudiantes involucrados que la investigación se encuentra en curso, dejando constancia de ello en el libro de Convivencia Escolar.
 - El Equipo Directivo tendrá un plazo de 5 días hábiles para generar una resolución del caso.
 - Se deriva a los estudiantes involucrados agresores y víctimas a seguimiento a cargo del Equipo de Convivencia Escolar.
 - El Equipo de Convivencia Escolar informa de los resultados al Equipo Directivo.

c. Investigación:

- La etapa de investigación debe realizarse en un período de máximo tres días hábiles.
- En casos donde exista peligro para la integridad de los involucrados, Inspectoría en conjunto con Dirección, podrán suspender al o los estudiantes sujetos de la investigación
- Mientras la investigación se encuentre en curso, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

- El equipo de Convivencia entrevistará a los involucrados en forma individual (agresores, víctimas, testigos).
- Se deberá resguardar evidencias relacionadas con el hecho de investigación: (fotos, videos, grabaciones, textos, hoja de accidente escolar, etc).
- La investigación termina con un informe que elabora el Equipo de Convivencia que determina las acciones realizadas, los resultados obtenidos y las sanciones y medidas reparatorias acordadas.

d. Resolución:

- El Equipo Directivo informará a los apoderados de los involucrados mediante entrevistas separadas acerca de las resoluciones y sanciones adoptadas en caso de determinarse necesario.
- El Equipo Directivo en conjunto al Equipo de Convivencia elaboran un escrito con las decisiones adoptadas donde firman los involucrados aceptando el dictamen. En este dictamen o resolución, se deberá especificar las sanciones adoptadas, medidas de apoyo y seguimiento.
- El o los apoderados junto al o los estudiantes involucrados pueden apelar frente al dictamen recibido.
- Si los hechos lo ameritan será el director del Establecimiento quien deberá realizar la denuncia a las respectivas autoridades.